

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Madrid

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se somete a información pública el expediente de Expropiación Forzosa por las Obras del "Proyecto de Construcción de mejora integral de Infraestructura de la línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla. Tramo D: Córdoba-Sevilla", en los términos municipales de Alcolea del Río (Córdoba), Posadas (Córdoba) y Carmona (Sevilla)

p. 4488

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Parajes "Huertas Dos Torres", "Valdabares", "El Castillejo", "Sierra Vana" y "Arroyo del Cuervo", en el término municipal de Lucena (Córdoba). Expte. AT 23/77

p. 4491

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Obra "Pedro Abad.- Terminación Caseta Municipal" (1382/2021)

p. 4491

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se procede a publicar el nombramiento, como funcionarios de carrera, en las Plazas de Mecánico-Conductor y Cuidadores

p. 4491

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones del Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED) para Ayuntamientos y ELAS de la Provincia de Córdoba 2021

p. 4492

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación, por Suplemento de Crédito del Presupuesto 2021, de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

p. 4492

Ayuntamiento de Almedinilla

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla por el que se publica la aprobación definitiva del documento de "Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, por modificación puntual del PGOU en Polígono Industrial "Bermejales III"

p. 4493

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en la Concejala doña Beatriz Delis Rodríguez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4494

Ayuntamiento de Añora

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Añora por la que se delega en don Manuel Rodríguez Fernández, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4494

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se publica extracto de la Convocatoria del Concurso de Cartes para la Feria y Fiestas de Septiembre 2021

p. 4494

Ayuntamiento de Carcabuey

Resolución del Ayuntamiento de Carcabuey por la que se publica Orden de demolición de construcción sin licencia, para el Restablecimiento de la legalidad por Infracción Urbanística

p. 4494

Ayuntamiento de Castro del Río

Acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información y nombramiento del Responsable de la Información y el Responsable de la Seguridad de la Información

p. 4495

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria del Programa de Ayudas Económicas de Servicios Sociales, en su modalidad de Ayudas al Alquiler de Vivienda para el periodo 2020-2021

p. 4497

Ayuntamiento de Lucena

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria para la concesión de Becas de esta Corporación, para Programas Máster o Cursos Superiores o Ejecutivos de la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) ejercicio 2021

p. 4498

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica la aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable de esta Corporación

p. 4499

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de esta localidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2021

p. 4500

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se publica extracto de la Convocatoria "XII Concurso de Relato Corto de Monturque (Córdoba)"

p. 4500

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se publica extracto de la Convocatoria XIII Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre Don Jesús López "Amigos de Monturque"

p. 4500

Ayuntamiento de Obejo

Corrección error en el anuncio 968 del Excmo. Ayuntamiento de Obejo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 56, de 24 marzo de 2021, por el que se publican las Bases Reguladoras del proceso selectivo para proveer una Plaza de Administrativo de esta Corporación, se procede a modificar el párrafo segundo de la Base 7.2

p. 4501

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021

p. 4501

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021

p. 4502

Ayuntamiento de La Victoria

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Piscina Municipal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021

p. 4502

Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y designación del Tribunal Calificador, para la selección por oposición libre, de tres Plazas vacantes de Policía Local

p. 4502

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito, Suplemento de Crédito nº 3, que afecta al vigente presupuesto de esta entidad

p. 4503

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos) de Córdoba por el que se publica la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 1/2021, de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería positivo

p. 4503

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Madrid

Núm. 2.930/2021

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, por la que se abre información pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 001ADIF2122, motivado por las Obras del "Proyecto de Construcción de Mejora Integral de la Infraestructura de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla. Tramo D: Córdoba-Sevilla", en los términos municipales de Alcolea del Río, Carmona (Sevilla) y Posadas (Córdoba).

ADIF-Alta Velocidad, el 16 de abril de 2021 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 26 de diciembre de 2020.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento, de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y

todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la Sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avenida Pío XII, 110 (Caracola nº 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

En Madrid, a 12 de Julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.

Término Municipal de Alcolea del Río

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
U-41.0068-0001	7	9003	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarón E. Torretriana-I, Cartuja 41042 Sevilla	57593	298	0	44	Rústica	07-09-2021 / 18:30
U-41.0068-0002	7	26	Navarro Recuero, María Angeles	CL Federico García Lorca 11 (D) 41449 Alcolea del Río (Sevilla)	20244	148	0	125	Rústica	07-09-2021 / 17:00
U-41.0068-0003	7	29	Hiniesta Ríos, Carmen	CL Antonio Machado 3ªPlta 41449 Alcolea del Río (Sevilla)	39822	521	0	261	Rústica	07-09-2021 / 17:30
U-41.0068-0004	7	31	Arjona Cuenca, Mercedes	CL Federico García Lorca 11 41449 Alcolea del Río (Sevilla)	58041	1711	0	584	Rústica	07-09-2021 / 18:00
U-41.0068-0005	7	60	Romera Parrilla, José Antonio	CL Antonio Machado 3 Plta 41449 Alcolea del Río (Sevilla)	8657	1670	0	565	Rústica	07-09-2021 / 17:00
U-41.0068-0006	7	57	Romera Parrilla, José Antonio	CL Antonio Machado 3 Plta 41449 Alcolea del Río (Sevilla)	8396	510	0	242	Rústica	07-09-2021 / 17:00
U-41.0068-0007	7	56	Romera Parrilla, José Antonio	CL Antonio Machado 3 Plta 41449 Alcolea del Río (Sevilla)	6979	291	0	148	Rústica	07-09-2021 / 17:00
U-41.0068-0008	7	54	Navarro Recuero, Salvador	CL Federico García Lorca 11 PLB 41449 Alcolea del Río (Sevilla)	44534	880	0	666	Rústica	07-09-2021 / 18:30
U-41.0068-0009	7	53	Barrera Mallén, Francisco (Hros)	CL Josefina Bover 6 41449 Alcolea del Río (Sevilla)	39339	1033	0	433	Rústica	07-09-2021 / 18:00
U-41.0068-0010	7	62	Recuero León, María Dolores	PZ De La Constitución 5 41449 Alcolea del Río (Sevilla)	25907	662	0	229	Rústica	07-09-2021 / 16:30
U-41.0068-0011	7	63	Martínez Ramírez, Leonardo; Martínez Ramírez, María de Gracia; Martínez Ramírez, Alfonso; Martínez Ramírez, Isabel	CL Barrio Sevilla 7 41440 Lora Del Río (Sevilla); CL Barrio Sevilla 7 41440 Lora Del Río (Sevilla); CL Alcántara 27 41440 Lora Del Río (Sevilla); CL Barrio Sevilla 7 Pl:02 Plta 41440 Lora Del Río (Sevilla)	55385	91	0	89	Rústica	07-09-2021 / 16:30

Término Municipal de Carmona

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
U-41.0248-0001	14	9005	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	PZ España Sector II 41013 Sevilla	50068	358	0	36	Rústica	07-09-2021 / 13:30
U-41.0248-0002	14	9	Coronel Pacheco, Nicolás (Hros)	AV Eduardo Dato 79 41005 Sevilla	72842	13046	0	2273	Rústica	07-09-2021 / 13:30
U-41.0248-0003	14	9011	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, Est. Santa Justa S/N 41007 Sevilla	177994	6067	0	223	Rústica	

Término Municipal de Posadas

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
U-14.0538-0001	11	9002	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City. Est. Santa Justa S/N 41007 Sevilla	179029	696	0	0	Rústica	
U-14.0538-0002	11	38	Martínez-Sagrera, Rosa (Hros); Martínez-Sagrera, Jorge; Sierra Alta SL; Martínez-Sagrera Eguilaz, Elena; Martínez-Sagrera Eguilaz, Cristina; Martínez-Sagrera Eguilaz, Ana Rocío; Martínez-Sagrera Eguilaz, Blanca; Martínez-Sagrera Eguilaz, Jorge Juan; Eguilaz de Prado, María Francisca	CL San Felipe 1 14003 Córdoba; CL Doctor M Concha 3 14012 Córdoba; CL Duque Fernán Núñez 6 14003 Córdoba; CL Duque Fernán Núñez 6 14003 Córdoba; CL Duque Fernán Núñez 6 14003 Córdoba; CL Duque Fernán Núñez 6 14003 Córdoba; CL Duque Fernán Núñez 6 Pt:03 14003 Córdoba; CL Escudera 1 14012 Córdoba; CL Doctor Manuel Concha 3 14012 Córdoba	188692	4912	0	1183	Rústica	07-09-2021 / 09:00
U-14.0538-0003	18	110	Júcar 2012 Agrarios SL	CL Bujalance 9 14850 Baena (Córdoba)	50900	0	0	1445	Rústica	07-09-2021 / 09:30
U-14.0538-0004	18	9015	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarrón E. Torretiana-I. Cartuja 41042 Sevilla	39988	0	0	632	Rústica	07-09-2021 / 09:00
U-14.0538-0005	18	130	Fkr 46 Patrimonial SL	AV Gran Capitán 46 Pt:03 Oficina 6 14006 Córdoba	9477	558	0	0	Rústica	07-09-2021 / 10:00
U-14.0538-0006	18	125	Naranja Villaiba, Rafael	DS Cañadillas de Santiago 14730 Posadas (Córdoba)	17801	59	0	0	Rústica	07-09-2021 / 10:30
U-14.0538-0007	18	102	Benavides Rossi, Carmen	PZ Cuba 6 Pt:07 PTC 41011 Sevilla	23901	173	109	0	Rústica	07-09-2021 / 10:00
U-14.0538-0008	18	105	Serrano Soldevilla, Luis; Serrano Soldevilla, María Encarnación; Serrano Soldevilla, Idefonso Diego (Hros)	CL Niebla 15 Pt:02 Pt:D 41011 Sevilla; CL José María Escruza 17 Es:5 Pt:1z 48013 Bilbao (Bizkaia); CL Vg De Selefilla 1 Pt:02 Pt:D 41011 Sevilla	4977	0	80	0	Rústica	07-09-2021 / 10:30
U-14.0538-0009	18	101	Sagrifa SL	CL Concepción 12 Es:1 Pt:04 14008 Córdoba	4826	253	119	0	Rústica	07-09-2021 / 11:00

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 2.968/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto denominado: Reforma, ampliación y sustitución de línea de media tensión denominada "La Longuera", acometiendo a los CC.TT.: Zacarias, Sierra Vana y uno de nueva creación de 50 kVA, en el término municipal de El Viso (Córdoba).

Expte. AT 23/77

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Los Pelayos SL, con domicilio social en Calle Carmen 1, de El Viso (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Hueras Dos Torres", "Valdabares", "El Castillejo", "Sierra Vana" y "Arroyo del Cuervo", en el término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales de la instalación: Instalación en sustitución de tramo de línea aérea de alta tensión a 15 kV, de 1.741 m de longitud con conductor AL-1/8 ST1A y tres nuevos centros de transformación tipo intemperie, dos en sustitución de los existentes, uno denominado "Zacarias", otro denominado "Sierra Vana" y un nuevo centro de transformación de 50 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el petitionerio, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 9 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.938/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto

Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 13 de julio de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"PEDRO ABAD. TERMINACIÓN CASETA MUNICIPAL"
(1382/2021)

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 15 de julio de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.988/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario y acuerdos de Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba que se indican, se procede a publicar el nombramiento como funcionarios de carrera en las siguientes plazas:

1 MECÁNICO-CONDUCTOR, GRUPO-SUBGRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

TURNOS LIBRE, OEP 2015.

Convocatoria BOE: Nº 279, de 19 de noviembre de 2018.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 23 de marzo de 2021.

Fecha de toma de posesión: 6 de abril de 2021.

NIF	Nombre y apellidos	Nº Plantilla
***0923**	Don Juan Jesús Moyano Molero	234

2 CUIDADORES, GRUPO-SUBGRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

PROMOCIÓN INTERNA, OEP 2016.

Convocatoria BOE: Nº 73, de 26 de marzo de 2019.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 8 de junio de 2021.

Fecha de toma de posesión: 6 de julio de 2021.

NIF	Nombre y apellidos	Nº Plantilla
***9780**	Don Eduardo Moral Jiménez	340
***6399**	Don Patricio Jiménez López	478

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

(Fdo. por medios electrónicos)

Córdoba, 20 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.990/2021

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL BANCO DE RECURSOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (SyED) PARA AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2021.

BDNS (Identif.) 575975

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575975>)

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para realizar actividades del Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED) para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2021, aprobada por Decreto de Delegación Genérica de la Presidencia del IPBS y Centro de Atención a Personas con discapacidad Intelectual, de fecha 19 de julio de 2021, y nº 2021/00006556, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Segundo. Finalidad

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, Subvenciones para realizar actividades del Banco de Recursos de SyED para Ayuntamientos de la Provincia y Entidades Locales Autónomas de Córdoba 2021.

Sólo se podrán solicitar actividades disponibles en 2021 de las que conforman el banco de recursos SyED publicado en BOP nº 91, de 14 de mayo de 2018, y que pueden ser visualizadas en la página web:

<http://www.dipucordoba.es/bancoderecursos>

Las actividades de este banco que no tengan coste económico no podrán ser objeto de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria completas serán publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en <http://www.dipucordoba.es/internacional>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 40.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 10 días hábiles, que abarca-

rán del 1 al 15 de septiembre de 2021.

Sexto. Criterios objetivos para resolver la convocatoria

El baremo y los criterios objetivos que se aplicarán para la resolución en régimen de concurrencia competitiva de la convocatoria, será el que a continuación se detalla:

1. En relación al número de habitantes de municipios solicitantes:

1.1. Municipios hasta 2000 habitantes: 5 puntos.

1.2. Municipios entre 2000 y 5000 habitantes: 4 puntos.

1.3. Municipios entre 5000 y 10.000 habitantes: 3 puntos.

1.4. Municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes: 2 puntos.

1.5. Municipios mayores de 20.000 habitantes: 1 punto.

2. En relación a la lejanía a la capital de Córdoba por carretera:

2.1 Municipios alejados a más de 80 Km: 3 puntos.

2.2 Municipios entre 50 y 80 Km: 2 puntos.

2.3 Municipios hasta 50 Km: 1 punto.

Séptimo. Otros datos

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica de la Web de la Diputación de Córdoba:

-Un formulario firmado electrónicamente por el alcalde/sa o presidente/a de la ELA, por cada actividad solicitada (anexo 1), indicando orden de preferencia, de no indicarse se tendrá en cuenta el orden de entrada.

-Los Ayuntamientos deben tener en cuenta que hay actividades con límite hasta 15 (anexo 1) que pueden agotarse, y que por eso se solicita orden de preferencia, por lo que es altamente recomendable que rellenen todas las actividades posibles en cada caso.

-Los Ayuntamientos y ELAS de hasta 5.000 hab. podrán solicitar por orden de prioridad hasta un máximo de 6 actividades, los de hasta 20.000 hab. 5 actividades y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes podrán solicitar hasta 3 actividades.

Las actividades solicitadas por cada ayuntamiento o ELA, deben pertenecer todas ellas a organizaciones diferentes. Sólo en el caso de las dos últimas podrán repetirse al poder actuar como suplentes, ya que en estos casos deben ser de realización ilimitada (anexo 1).

En el caso de que se seleccionen actividades dirigidas a los centros educativos deben presentar la autorización de la dirección del correspondiente centro para la realización de cada actividad solicitada.

Los importes totales concedidos estarán conformados por los costes de las actividades solicitadas más los gastos de desplazamiento (kilometraje y tiempo invertido por la ong en llegar a los diferentes municipios para realizarlas) según anexos 1 y 2.

Córdoba, 19 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado de la Presidencia del IPBS y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Núm. 3.003/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de julio de 2021, ha acordado:

-La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días

siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 2.882/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla, en sesión ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2021, adoptó entre otros y por unanimidad el acuerdo de aprobación definitiva, del documento de "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, POR MODIFICACIÓN PUNTUAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL "BERMEJALES III", promovido por la propiedad del sector objeto.

Una vez esto, se ha procedido al depósito e inscripción del documento en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

A continuación se publican las normas urbanísticas que afectarán al sector.

2. NORMAS URBANÍSTICAS.

2.2. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO MODIFICADAS.

Se modifican algunas determinaciones de ordenación pormenorizada del planeamiento aprobado. En concreto se modifican las determinaciones recogidas en la Sección 2ª Condiciones de la Edificación del Grado 2º de la Ordenanza Nº 1 INDUSTRIAL.

Esta Sección 2ª queda redactada de la siguiente forma:

SECCIÓN 2ª. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 5.5. Condiciones de la parcela.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal:

-Grado 1º: Diez (10) metros.

-Grado 2º: Doce (12) metros.

b) Superficie mínima de parcela:

-Grado 1º: Doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

-Grado 2º: Mil (350) metros cuadrados.

c) Fondo mínimo de parcela: no se establece limitación de fondo edificable.

d) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

No se permitirán parcelaciones ni agregaciones que generen parcelas que no tengan uno de sus frentes apoyados en una vía pública.

Artículo 5.6. Posición del edificio respecto a la alineación exterior.

1. La edificación deberá situarse separada a una distancia de 2,50 m. de la línea de fachada respecto al vial "A" como aparece en la alineación reflejada en el Plano de Ordenación 05 Red Vial: Estructura y Alineaciones, corresponderá al propietario de la

nueva edificación garantizar el correcto tratamiento de las medianeras con las edificaciones colindantes.

2. El espacio libre resultante del retranqueo, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo depósitos de combustible destinados al uso de la instalación cuando así lo permita la legislación sectorial y ocultos a la vista por pantallas de arbolado. Podrán construirse en el mismo casetas de portería o control de accesos, con superficie máxima construida de cinco (5) metros cuadrados y altura de coronación inferior a tres (3) metros, pudiendo adosarse al lindero frontal. La utilización del retranqueo por porterías, muelles de carga o depósitos, deberá hacerse en consonancia con el respeto al tratamiento de los espacios libres.

Artículo 5.7. Separación a linderos.

Se establece una separación a la línea de fachada de 2,50 m.

Se permitirá la separación a linderos laterales y testers para la formación de patios abiertos y con tratamiento de fachada de los cerramientos de los mismos en las zonas medianeras que quedan vistas.

En Grado 2º, la separación a linderos cumplirá:

-En el límite Este la edificación se retranqueará 3,00 metros del camino público existente con el fin de evitar medianeras vistas.

-En la zona de servidumbre de 3 metros de ancho, se prohíbe edificación alguna que pueda afectar a las infraestructuras existentes.

Artículo 5.8. Línea de edificación paralela a la CP-195 (CO-8205).

Para las parcelas dentro de la zona de influencia de la CP-195, la línea de límite de edificación será la indicada en el plano de alineaciones, de manera que se garantice mantener libre como mínimo la zona legal de dominio público adyacente en todo su recorrido, de tres metros de anchura.

A su vez no se permitirá el acceso directo de vehículos a los solares desde la carretera, debiéndose realizarse éstos desde la calle diseñada al efecto.

Artículo 5.9. Ocupación de la parcela.

No podrá ocuparse, sobre o bajo rasante, una superficie de parcela superior a la que se determina para cada grado.

La ocupación máxima de parcela vendrá dada por el coeficiente de ocupación máxima de las plantas sobre rasante.

Grado 1º: Será del cien por ciento (100%) de la superficie de la parcela una vez descontado el retranqueo frontal de la edificación.

Grado 2º: Será la resultante de los retranqueos frontales de la edificación y las separaciones a linderos.

En ningún caso esta superficie construida bajo rasante computará como edificabilidad.

Artículo 5.10. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

El coeficiente de edificabilidad neta sobre la parcela edificable se establece para cada grado:

-Grado 1º: Será de uno con catorce (1,140 m²/m²s) de metro cuadrado construido por cada metro cuadrado de parcela.

-Grado 2º: Será de cero con ochocientos cincuenta y cuatro (1,1653 m²/m²s) de metro cuadrado construido por cada metro cuadrado de parcela.

En Almedinilla, a 12 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.964/2021

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con DNI nº 80.161.551L y DNI nº 31.010.534W, para el próximo día 17/07/2021, a las 20,00 horas, en la Concejal de este Ayuntamiento doña Beatriz Delis Rodríguez.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 15 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.969/2021

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía, del día 19 de julio de 2021, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Delegar el ejercicio de la totalidad de las funciones y competencias inherentes al cargo de Alcalde en don Manuel Rodríguez Fernández, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los periodos del día 12 de julio de 2021 hasta el día 18 de julio de 2021 (ambos inclusive), y del 26 de julio de 2021 al 01 de agosto de 2021 (ambos inclusive), así como la de solicitar y aceptar todo tipo de subvenciones y ayudas públicas o privadas, representar al Ayuntamiento y asistir a las sesiones de todos los órganos colegiados de los que el Alcalde en representación del Ayuntamiento de Añora forme parte.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Añora, 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.974/2021

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2021.

BDNS (Identif.) 575787

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575787>)

1ª. Podrán participar en el concurso cuantas personas lo de-

seen. Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión del Concurso de Carteles para la Real Feria y Fiestas de Septiembre.

2ª. Los trabajos se presentarán en la Delegación de Feria y Fiestas del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), hasta las 14 h. del día 26 de julio de 2021. Los carteles vendrán sin firma, ni cualquier otro signo que identifique al autor. Se acompañarán de un sobre cerrado, en cuyo interior constará el nombre y apellidos, dirección del autor, número de teléfono, email y lema del cartel.

3ª. El tema versará sobre las Fiestas de Septiembre de Cabra, quedando en manos del autor la elección de la técnica y la composición, incluidas fotografías y fotomontajes.

4ª. Los carteles llevarán la siguiente inscripción, o habilitarán un lugar para ello:

REAL FERIA Y FIESTAS EN HONOR DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA SIERRA.

CABRA (CÓRDOBA) DEL 3 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Igualmente deberán incluir el escudo de Cabra o bien habilitar un lugar para ello, así como la siguiente leyenda: "Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional".

5ª. La cantidad económica asignada al premio será de 750 €, aplicándose a la partida presupuestaria 3383-48904.

6ª. Para la evaluación de los trabajos que concurren a la convocatoria se nombrará a un jurado, que estará integrado por las siguientes personas:

-PRESIDENTE: Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue.

-VOCALES:

* Cada uno de los miembros que integran la Comisión de Feria y Fiestas.

* El Hermano Mayor de la Real Archicofradía de la Virgen de la Sierra o representante.

* Dos pintores de la localidad.

* Un representante del Consejo Local de Participación Ciudadana.

-SECRETARIO: El de la Corporación o persona en quien delegue.

7ª. Los trabajos serán expuestos en la planta baja del propio Ayuntamiento, del 30 de agosto al 7 de septiembre de 2021.

8ª. La Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el concurso siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo.

Cabra, 19 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.931/2021

Intentada la notificación de la resolución de esta Alcaldía de orden de demolición de lo indebidamente construido sin licencia por resultar manifiestamente incompatible sin que se haya podido practicar la misma al interesado, se procede a su íntegra publicación para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DON JUAN MIGUEL SÁNCHEZ CABEZUELO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CÓRDOBA)

Visto el expediente de restablecimiento de la legalidad arriba referenciado, que se está tramitando en este Ayuntamiento relativo a don Rafael López Marín como propietario de la vivienda sita en Calle Jabonería nº 54-B de Carcabuey, Camino Cerro del Moro, con referencia catastral 7548118UG8474N0001EJ, relacionada con los siguientes hechos:

"En el emplazamiento situado en Camino Cerro del Moro y C. Jabonería nº 54B, Carcabuey, en las traseras que da al camino se proyecta una construcción de una planta sobre rasante sin autorización ni licencia de obras, por ser obras incompatibles con la ordenación urbanística, por las razones expuestas en el informe técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Unidad Territorial del Sur de la Diputación de Córdoba, de 10 de julio de 2019.

Esta construcción está completamente terminada y tiene unas dimensiones de 4m de largo por 2 metros de ancha y 2 metros de altura, con una cubierta metálica tipo sándwich, ventanal de aluminio en un lateral y cancela con puerta de acceso en otro lateral".

Visto el informe técnico de doña Antonia Nieto Córdoba, Arquitecta Técnica Municipal del Ayuntamiento de Carcabuey, de fecha 04/11/2020, donde concluía lo siguiente:

"Por tanto, como medidas para la restauración de la legalidad urbanística, se propone la demolición de las obras ejecutadas en base a la valoración adjunta".

Teniendo presente certificado emitido por doña Inmaculada Briones Sánchez, Secretaria-Interventora accidental de este Ayuntamiento, en fecha de 07/04/2021, donde queda constancia de que el interesado recibió notificación de Resolución de Alcaldía de inicio del procedimiento, en fecha 02/03/2021, y el mismo no ha procedido a evacuar trámite de alegaciones en tiempo y forma.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 47 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emito la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ordenar al interesado don Rafael López Marín la demolición a su costa de lo indebidamente construido, consistente en la construcción de dimensiones de 4 metros de largo por 2 metros de ancho y 2 metros de altura, con una cubierta metálica tipo sándwich, ventanal de aluminio en un lateral y cancela con puerta de acceso en otro lateral, proyectada en las traseras del camino, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución, al amparo de lo prevenido en el artículo 52.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO. Se deberá comunicar por parte del responsable de los actos al Ayuntamiento la fecha prevista del inicio, así como de la finalización de la ejecución de las medidas de reposición ordenadas, a efectos de comprobar su cumplimiento por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO. Advertir al interesado que, en caso de incumplimiento de la orden de demolición con objeto de restaurar la realidad física alterada, una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado, se procederá por este Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de lo ordenado atendiendo a la valoración adjunta del Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 04/11/2020.

Comunicar al interesado la valoración estimada de las obras realizadas, a efectos de la ejecución subsidiaria en caso de in-

cumplimiento de la orden por el responsable que, de acuerdo con el informe técnico municipal, asciende a la cantidad de 608,01 €.

CUARTO. Comunicar la presente orden de reposición al Registro de la Propiedad para su publicidad y constancia mediante nota marginal en la inscripción registral de la finca afectada, y práctica de asientos que procedan conforme a la legislación hipotecaria.

QUINTO. Recabar de los servicios técnicos la vigilancia del cumplimiento de la presente orden e información al respecto.

SEXTO. Notificar la presente Resolución al interesado, junto con los recursos que le asisten.

Lo que se le notifica para su conocimiento y demás efectos.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, don Juan Miguel Sánchez Cabezuolo, en Carcabuey, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Carcabuey, 14 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.901/2021

Gex 4143/2021

ASUNTO: APROBACIÓN POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Doña Soledad Bravo Melgar, Secretaria General del Ayuntamiento de Castro, funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN Y EL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Visto el acuerdo plenario de la Excm. Diputación, en sesión ordinaria, celebrada en el día veinte de marzo del año dos mil veintiuno, por el que se aprueba la política de seguridad de la información para la diputación de Córdoba y su sector público institucional.

Para cumplir con las obligaciones legales derivadas del Esquema Nacional de Seguridad y de la legislación en Protección de Datos, las entidades locales deben contar con una Política de Seguridad de la Información que refleje "la declaración de las reglas que se deben respetar para acceder a la información y a los recursos dentro de una entidad". Con ella se establecerán unas determinadas medidas de seguridad que van a garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, incluyendo las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

En cumplimiento de la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantías de los derechos digitales.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propone a la Comisión Informativa General, que dictamine favorablemente el siguiente acuerdo, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación a los efectos de su aprobación:

PRIMERO. Nombrar como "Responsable de la información" al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río, como máxima

autoridad de la entidad, el cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la información de la diputación.

SEGUNDO. Nombrar "Responsable de la seguridad de la información" al Concejal de asuntos sociales, mujer, integración y Llano del Espinar, Transparencia (Comunicación y administración electrónica)", que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad de la información de la diputación y se coordinará con el responsable de seguridad de información del citado Comité.

TERCERO. Aprobar la Política de Seguridad de la información, recogida como ANEXO I, en la presente propuesta.

CUARTO. Una vez aprobada la política de seguridad de la información se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la página web del Ayuntamiento de Castro del Río.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a la Excm. Diputación de Córdoba, al Concejal de asuntos sociales, mujer, integración y Llano del Espinar, Transparencia (Comunicación y administración electrónica) y al Señor Alcalde-Presidente, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde somete a votación la anterior propuesta, por lo que la Comisión Informativa General dictamina favorablemente la citada propuesta, para la adopción del correspondiente acuerdo en la sesión plenaria".

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ayuntamiento de Castro del Río

ÍNDICE

1. OBJETO.
2. ALCANCE.
3. MARCO NORMATIVO.
4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.
5. CONCIENCIACIÓN.
6. GESTIÓN DEL RIESGO.
7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD.

1. OBJETO

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional aprueban la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados. Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

-Misión:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

-Visión:

Convertir el Ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad. Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional Valores:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Pro-

tección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

-Responsable de la Información: Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabilidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.

-Responsable del Servicio: Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.

-Responsable de Seguridad: Determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las actividades de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información, el Ayuntamiento de Castro del Río, delega dichas funciones en el Comité de Seguridad de la Información de Diputación Provincial de Córdoba. Para su asesoramiento técnico el ayuntamiento se apoyará en dicho Comité y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

No obstante, el Ayuntamiento de Castro del Río designa la figura de Responsable de la Información que recae en la persona del Alcalde como máxima autoridad en el ayuntamiento, el cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

A su vez designa también la figura del Responsable de Seguridad de la Información que recae en la persona que obtente el cargo de "Concejal de Asuntos sociales, mujer, integración y Llano del Espinar, Transparencia (Comunicación y administración electrónica)", o persona en quien éste delegue, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

Contará, dentro de su entidad, con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar con eficacia las funciones que se les encomiendan.

5. CONCIENCIACIÓN

El Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

6. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sr. Alcalde-Presidente, en Castro del Río fechado y firmado electrónicamente.

Castro del Río, 8 de julio de 2021. Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Millán Pérez. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Soledad Bravo Melgar.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.973/2021

REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA CUANTÍA INICIAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES, EN SU MODALIDAD DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA, PARA EL PERIODO 2020-2021.

BDNS (Identif.) 530521

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530521>)

Extracto del Acuerdo nº 579/21, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 21 de junio de 2021, rectificado por el acuerdo 655/21, de 5 de julio, por el que se aprueba el reajuste

te de anualidades en la cuantía inicial destinada en la convocatoria de 2020-2021 de Ayudas Sociales en su modalidad de Ayudas al Alquiler de Vivienda.

PRIMERO. Aprobar el reajuste de anualidades de la cuantía inicial de la Convocatoria para 2020-21 de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba en su modalidad de ayudas al alquiler de vivienda, sin cambiar su importe total, de tal manera que la distribución del presupuesto total en anualidades quedaría como sigue:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2020	0 €	Z E10 2310 48001 0
2021	1.000.000 €	Z E10 2310 48001 0
TOTAL	1.000.000 €	Z E10 2310 48001 0

SEGUNDO. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:

https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802

Córdoba, 21 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, Evarista Contador Contador.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.963/2021

Título: Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha 8 de julio de 2021, por la que se convocan Becas para Programas Máster o Cursos Superiores o Ejecutivos de la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI), ejercicio 2021.

BDNS (Identif.) 575647

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575647>)

<<Primero. Beneficiarios:

Titulados/as universitarios/as nacidos/as o residentes en el municipio de Lucena, como mínimo durante los seis meses anteriores a la fecha de la resolución de la convocatoria, preferentemente en situación de desempleo, que presenten su solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido.

Segundo. Requisitos y forma de acreditarlos:

Podrán solicitar la beca todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

-Ser natural o residir en el municipio de Lucena como mínimo durante los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

-Estar en posesión de un título universitario o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de inicio del programa para el que solicita la beca.

-Haber superado el proceso de admisión en EOI Escuela de Organización Industrial con anterioridad a la fecha de solicitud de la beca.

-No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni circunstancias econó-

micas ni de cualquier otra índole que impidan al becario terminar el curso completo.

-No recibir ayudas o subvenciones totales o parciales de otras instituciones, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

-Impreso de solicitud de beca debidamente cumplimentado, con indicación expresa de una dirección de correo electrónico (e-mail) para recibir las comunicaciones.

-Fotocopia de la carta de admisión de EOI en el Programa para el que se solicita la beca.

-Fotocopia del DNI y certificado de empadronamiento en su caso.

-Fotocopia de la titulación universitaria superior o certificación de los estudios que el solicitante posea en el momento de realizar su solicitud.

-Fotocopia del expediente académico del solicitante.

-En el caso de que el candidato alegue que se encuentra en situación de desempleo, deberá aportar fotocopia del documento que acredite expresamente esa situación.

-Currículum Vitae actualizado.

-Declaración Responsable sobre cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de la base anterior.

-Cualquier otra documentación complementaria que el candidato considere conveniente para estimar favorablemente la concesión de la beca.

La presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder del propio Ayuntamiento y de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la convocatoria de becas. En particular, el Ayuntamiento de Lucena, a efectos de poder aplicar los criterios de valoración previstos en la base novena, obtendrá de oficio la información que facilite la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los ingresos de la persona solicitante durante el ejercicio anterior a la convocatoria, o en su defecto, al último ejercicio cuyos datos económicos se faciliten por dicha Agencia.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad:

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de selección de alumnos/as que puedan ser beneficiarios/as de una beca para cursar los Programas Formativos incluidos en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Fundación EOI aprobado por acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2021, bajo los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en los criterios de selección.

Cuarto. Bases reguladoras:

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 27 de mayo de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 108, de 9 de junio de 2021, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP número 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2021 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Quinto. Créditos presupuestarios y cuantía:

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a la partida 143 2410 42202

Convenio Fundación EOI becas y YEI y otros, en los términos previstos en el Convenio de Colaboración con la EOI aprobado por acuerdo de Pleno, de 27 de abril de 2021.

Cada una de las becas cuenta con una dotación del 85% del precio total del Programa o curso formativo que será sufragado directamente entre el Ayuntamiento de Lucena y la EOI en los términos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades. El 15% restante deberá ser abonado por la persona beneficiaria a la EOI, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas por EOI para cada programa.

El alumno que obtenga beca para un programa o curso presencial asumirá los gastos de desplazamiento y estancia (transporte, alojamiento, manutención, libros, seguro médico y cualquier otro gasto adicional) durante el periodo de realización del mismo.

No será acumulable a ningún otro tipo de beca, descuento o ayuda al estudio concedido por EOI.

El precio de cada programa será el establecido en la tabla adjunta.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria, se dirigirán al Alcalde y se presentarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena en el trámite específico habilitado para ello "Solicitud becas máster EOI".

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos municipal y podrán presentarse dentro de los 20 días siguientes.

Séptimo. Otros datos:

La solicitud deberá ir acompañada, entre otros, de la carta de admisión de EOI en el Programa para el que se solicita la beca, por lo que con anterioridad deberá tramitarse la solicitud de admisión en dicho Programa.>>

Lucena (Córdoba), 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.981/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión extraordinaria, celebrada el día doce de julio de 2021, ha acordado:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en los siguientes extremos:

A) Modificar la redacción del ordinal 2 del artículo 6 "Tipo y cuantía reducida" de la Ordenanza, que pasará a tener la siguiente redacción:

"2. Se aplicará el porcentaje reducido del tipo ordinario, que se especifica a continuación, en aquellas actuaciones de fomento del empleo por creación de puestos de trabajo y su mantenimiento a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación, de carácter fijo y/o fijo discontinuo, y ello en atención al siguiente baremo:

-Entre 1 y 4 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 9%.

-Entre 5 y 9 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 8%.

-Entre 10 y 19 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 6%.

-Entre 19 y 34 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 4%.

-Entre 35 y 49 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 3%.

-Entre 50 y 64 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 2%.

-Entre 65 y 79 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 1%.

-Entre 80 y 90 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 0,5%.

-A partir de 91 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 0,1%."

A estos efectos se entenderá por puesto de trabajo el correspondiente a un trabajador contratado a jornada completa durante el plazo de dos años o durante el plazo equivalente en el caso de contratos a tiempo parcial.

La aplicación de los tipos reducidos será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos y declaración responsable que justifiquen la aplicación del tipo reducido.

La acreditación justificativa de la creación de empleo neto y mantenimiento de puestos de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

La persona interesada –física o jurídica- deberá acompañar a la solicitud de admisión a trámite del Proyecto de Actuación, un Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de dos años, que se crearán en un intervalo máximo de dos años desde la puesta en funcionamiento o desde la ampliación de la actividad autorizada, y habrán de mantenerse durante un plazo de dos años.

Con la solicitud de licencia de obras, podrán alterarse las previsiones iniciales del Proyecto de Actuación, a fin de que se apliquen correctamente los factores de corrección previstos.

Para la efectiva aplicación de este tipo reducido, el obligado al pago deberá justificar, transcurridos los dos años desde la puesta en funcionamiento de la actividad que el total de trabajadores/as se ha incrementado en el número que se indicaba en el compromiso previo suscrito por el obligado al pago para la aplicación del tipo reducido correspondiente, y que los contratos han resultado o resultan de duración igual o superior a dos años. Debiendo acreditar, en todo caso, que la plantilla se ha incrementado, en las condiciones de estabilidad laboral que se citan, al menos, en el número que ha servido de base para la obtención de la correspondiente reducción porcentual de la cuantía a satisfacer en aplicación de la presente ordenanza; reservándose el Ayuntamiento de Lucena las facultades de investigación y fiscalización que considere necesarias para la comprobación de los justificantes aportados por la persona interesada.

En el supuesto de que la persona haya resultado beneficiaria de cualquiera de los tipos reducidos que contempla la presente ordenanza, y una vez realizada la oportuna comprobación en los plazos que se indican, se observara que ha sufrido minoración en el número de puestos de trabajo sobre los que se aplicaba el porcentaje reducido correspondiente, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación de carácter definitivo con arreglo al tipo que corresponda, aplicándose el interés legal del dinero, vigente en ese momento, por la diferencia entre la cantidad final resultante y la aportación inicial".

B) Se añaden en el artículo 6 "Tipo y cuantía reducida" tres nuevos ordinales, bajo los números 5, 6 y 7 con el siguiente contenido:

"5. En caso de obras de restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico patrimonial, artístico o arquitectónico de edifi-

cios catalogados o de recuperación del patrimonio rural del municipio, en suelo no urbanizable, la cuantía a ingresar será del 3% del importe total de la inversión a realizar para su efectiva implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

6. Para los supuestos de actividades de turismo rural, la prestación compensatoria se establece en el tipo del 5%.

7. En caso de actividades de producción de energía a partir de fuentes alternativas o renovables no contaminantes (eólica, solares, fotovoltaicas, fototérmicas, geotermia, etc.) las cantidades a ingresar serán las resultantes de aplicar el porcentaje que se señala sobre el importe total de la inversión a realizar para su efectiva implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, en función de la potencia nominal instalada:

Potencia nominal mayor a 100KW e igual o inferior a 1MW: el 8%

Potencia nominal mayor a 1MW e igual o inferior a 10MW: el 6%

Potencia nominal mayor a 10MW: el 4%.”

C) Se introduce, tras el artículo 8 y con anterioridad la Disposición Final, una Disposición Transitoria con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los tipos y cuantías reducidos que recoge el artículo 6 de la presente Ordenanza serán de aplicación a todas las actuaciones comprendidas en el ámbito objetivo de aplicación de la misma que hayan obtenido la correspondiente licencia urbanística con posterioridad a su entrada en vigor, aun cuando su tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a dicha fecha. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, las fechas de inicio o aprobación del Plan Especial o del Proyecto de actuación que, en su caso, fuera necesario, ni las fechas correspondientes a cualesquiera otras autorizaciones administrativas que resultarán legalmente procedentes”.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación que resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación acordada.

Cuarto. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

Lucena, 19 de julio. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.971/2021

Título: Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021.

BDNS (Identif.) 575745

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575745>)

Beneficiarios: Personas físicas y jurídicas, asociaciones legalmente constituidas, cofradías y cualesquiera otras entidades que tengan su sede en el municipio de Monturque que, carentes de ánimo de lucro y dotadas de personalidad jurídica, persigan la realización en el término de Monturque de cualesquiera actividades subvencionables.

Plazo de Presentación de Solicitudes: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Bases reguladoras: Se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.monturque.es>.

Cuantía Total: 10.000 €.

Monturque, 19 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Núm. 2.983/2021

XXII CONCURSO DE RELATO CORTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA)

BDNS (Identif.) 575881

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575881>)

Mediante Decreto de Alcaldía número 316, de fecha 13 de julio de 2021, se aprobaron las Bases Reguladoras del XXII CONCURSO DE RELATO DE CORTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA) para el ejercicio 2021.

El texto completo de las referidas Bases, se encontrará expuesto al público en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://www.monturque.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque, 20 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Romero Pérez.

Núm. 2.984/2021

XIII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE D. JESÚS LÓPEZ "AMIGOS DE MONTURQUE".

BDNS (Identif.) 575904

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575904>)

Mediante Decreto de la Alcaldía número 317, de fecha 13 de julio de 2021, se aprobaron las Bases reguladoras del XIII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE D. JESÚS LÓPEZ "AMIGOS DE MONTURQUE" para el ejercicio 2021.

El texto completo de las referidas Bases, se encontrará expuesto al público en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://www.monturque.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque, 20 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por

la Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 2.940/2021

Gex 288/2021

Visto el error material de las bases reguladoras del proceso selectivo para proveer una plaza de administrativo de este Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de Alcaldía 052/2021, de 18 de marzo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 56, de 24 de marzo de 2021, mediante decreto 122/2021, de 15 de julio, se ha procedido a modificar el párrafo segundo de la base 7.2, quedando redactada como sigue:

“Esta prueba se valorará de 0 a 40 puntos, necesariamente con dos decimales, quedando excluidos los candidatos que no tengan la puntuación mínima de 10 puntos en cada una de las partes del ejercicio, la teórica y la práctica”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, 15 de julio de 2021. El Alcalde, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.918/2021

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 14 de mayo de 2021, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 LJCA).

ANEXO I. Ordenanza fiscal

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones

3.1.

a) Se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto en los bienes de naturaleza urbana, siempre que se solicite por los interesados, a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en función del número de hijos de la unidad familiar, y del valor catastral de la vivienda, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del Impuesto:

	3 hijos	4 hijos	5 o más hijos
Igual o inferior a 50.000 €	40%	50%	60%
Más de 50.000 € y hasta 75.000 €	30%	40%	50%
Más de 75.000 € y hasta 100.000 €	20%	30%	40%

Cada hijo con minusvalía computará como dos a efectos de determinar el número de hijos, considerándose personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

b) Gestión.

Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa deberán presentar, dentro de los dos primeros meses del año del devengo del tributo, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes:

–Copia del carnet de titular de familia numerosa del sujeto pasivo propietario del inmueble.

–Certificado municipal de empadronamiento.

–Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior a la fecha de solicitud, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.

–Para aquellos hijos mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar y que por razón de estar realizando estudios estén incluidos en el carnet de familia numerosa, deberán justificar documentalmente esta circunstancia.

Es requisito necesario que el bien inmueble constituya el domicilio habitual de todos los miembros de la familia y siempre que su valor catastral sea igual o inferior a 100.000 euros.

La bonificación se concederá con carácter anual, pudiendo prorrogarse de oficio para sucesivos períodos impositivos, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

El Ayuntamiento, u organismo con el que mantenga convenio de gestión tributaria, podrá solicitar de los sujetos pasivos la presentación de los documentos antes indicados, para proponer la autorización de la prórroga o su denegación.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediately siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o cuando no concurren los restantes requisitos indicados.

3.2.

Se establece una bonificación de hasta el 30% de la cuota del Impuesto de IBI por la incorporación de placas solares (térmicas y/fotovoltaicas) o sistema de cogeneración equivalente, con un límite temporal de 10 años por cada bonificación y hasta completar el 70% de la inversión realizada en la instalación, independientemente para cada uno de los casos, no pudiendo superar el 100% de la inversión realizada en conjunción con el resto de ayudas públicas recibidas para la instalación (subvenciones, ayudas, etc.)

Se consideran sistemas de cogeneración los equipos o instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La bonificación a inmuebles que formen parte de una propiedad horizontal se aplicará prorrateando la misma en proporción a la cuota de participación sobre el inmueble, a cuyos efectos los solicitantes deberán acreditar con cualquier medio acreditativo de dicha cuota de participación, tales como escrituras, notas simples, etc.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor/electricidad/energía incluyan colectores/captadores/equipos que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y que se sumará a los requisitos necesarios:

–Documentación técnica.

–Factura oficial y justificante de haber abonado los costes de la instalación pertinente.

–Licencia de obras previa, de conformidad a la normativa municipal, que contemple dicha instalación y autorizaciones de otras administraciones si fuesen necesarias.

–Relación de bonificaciones obtenidas de diferentes organis-

mos públicos.

Estas bonificaciones se concederán a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento posterior a la instalación de los sistemas bonificados y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Torrecampo, 14 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Núm. 2.919/2021

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 14 de mayo de 2021, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 LJCA).

ANEXO I. Ordenanza fiscal

Artículo 6º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la tarifa siguiente:

1. Altas, bajas, alteraciones en el padrón de habitantes y certificados del padrón	1,20 euros.
2. Certificados de acuerdos municipales	3,00 euros.
3. Informaciones testificales, comparecencias y los demás certificados	6,00 euros.
4. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	6,00 euros.
5. La diligencia de cotejo de documentos	0,50 euros.
6. Por cada documento que se expida en fotocopia por folio	0,30 euros.
7. Certificación o informe que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	3,00 euros.
8. Por expedición de copias de planos obrantes en expediente de concesión de licencias de obras	1,80 euros.
9. Por obtención de cedula urbanística	3,00 euros.
10. Por cada papeleta que libren los inspectores municipales veterinario sobre reconocimiento sanitario de animales	0,60 euros.
11. Por cualquier expediente no expresamente tarifado	3,00 euros.
12. Expedición de fichas para toma de agua	0,50 euros.

Torrecampo, 14 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.955/2021

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Piscina Municipal, aprobada en sesión de Pleno, de fecha 27 de Mayo de 2021, durante el periodo de exposición al

público, se hace constar la elevación a definitivo con el siguiente detalle:

“1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal -Modificación del artículo 5 apartado, punto 2, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

...2. La tarifa de la presente tasa es la siguiente:

.....

Bonos mensuales adultos. 30€.

Bonos mensuales infantiles. 20 €.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Victoria, 16 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, Inmaculada Concepción Jiménez de Toro.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.911/2021

Mediante Resolución de Alcaldía 953/2021, de 13 de julio, se han adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que obra en el expediente GEX 674/2021, documento electrónico con CSV 39B6 79EA 83A7 9611 3B76. La lista podrá ser consultada en la sede electrónica utilizando el CSV del documento, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica www.villadelrio.es así como en las oficinas municipales.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Tablón de Anuncios así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de lo acordado en la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria. Concluido el plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha de celebración del primer ejercicio.

CUARTO. Recibidas las propuestas de designación de miembros y asesores técnicos, realizadas por la Diputación y por la Comisaría Provincial de Córdoba designar el Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
-Presidente	Inspector CNP don José Antonio García Martínez,
Suplente	Inspector CNP don Luis Carmelo Toribio Castro,
-Vocal 1	Inspector CNP don Alejandro Luis Palacios Valverde,
Suplente	Inspectora CNP doña Rosa Nieto Berrocal,
-Vocal 2	Policía Local don Rafael Ramírez Aguilera
Suplente	Don Enrique Barrionuevo Pérez. Interventor de Fondos

-Vocal 3	Don José Miguel Martínez Platero, (Tesorero Acctal. Administrativo de Intervención)
Suplente	Don José Marín Izquierdo, Administrativo
-Vocal 4	Don Francisco José Eslava Molleja (Administrativo de Secretaría)
Suplente	Doña Catalina Navío Soria (Jefa Negociado Secretaría)
-Secretaria	Doña Mª del Carmen Parra Fontalva (Secretaria General)
Suplente	Don Juan Luque Ruano (Jefe Servicio Urbanismo, Técnico Superior)

PRUEBA MÉDICA:

-Titular: Don Antonio Spínola Bretones. Médico de Empresa, Jefe Unidad Promoción de Salud y Prevención Riesgos Laborales.

-Suplente: Don Bartolomé de la Fuente Darder. Médico.

PRUEBA PSICOTÉCNICA:

Psicólogos designados por el Instituto Provincial de Bienestar Social.

Lo que se hace público a los efectos indicado en este anuncio, en Villa del Río 14 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.910/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno de Villafranca acordó en la sesión ordinaria, de fecha 12 de mayo de 2021, la modificación de crédito Suplemento de Crédito nº 3 que afecta al vigente presupuesto de esta Entidad.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 177.2, 169 y 170 de la mencionada Ley, podrán presentar reclamaciones en el Registro General y dirigidas al Pleno de la Corporación durante quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villafranca de Córdoba, 13 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 2.947/2021

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Zona Norte de Los Pedroches (Caminos), en sesión de 15 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de créditos competencia del Pleno 1/2021, de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería positivo.

De conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, la modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones.

La Modificación de Crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación.

La Presidenta, Francisca Alamillo Haro.

El Secretario-Interventor, Juan Bosco Castilla Fernández.

Alcaracejos, 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca Alamillo Haro.